



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 062/2020

**LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 21 de octubre 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Ley N° 1293 de 01 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), Declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, hasta el 31 de julio de 2020, asimismo, da continuidad a las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, manteniendo la emergencia nacional por eventos recurrentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID/19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 4352 de 29 de septiembre de 2020, en su Artículo Único, se amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, hasta el 31 de octubre de 2020.

Que, mediante Decreto Municipal N° 054/2020 de 02 de octubre, se dispone mantener el RIESGO ALTO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.

Que mediante Informe Técnico de Condiciones Previas N° 12/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, se concluye y recomienda: "...la necesidad de realizar el proyecto "CONSTRUCCION CEMENTERIO BARRIO SHEKINA D-5", por temas de preservar la salubridad y evitar la propagación de COVID-19.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. – Se dispone habilitar y emplazar el Cementerio Barrio Shekina en el Predio ubicado en la "Zona Sancho", Distrito Municipal N° 5, con derecho propietario registrado a favor del Municipio bajo Folio N°1.01.1.99.0033677.

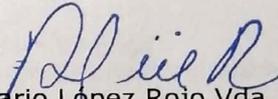
El predio identificado será destinado al entierro de cadáveres de casos COVID-19, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Protocolo para el Manejo de Cadáveres COVID-19.

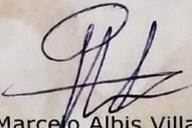
Debiendo la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, realizar todas las gestiones técnicas y administrativas, dentro de los alcances de la Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Nacional y Gobierno Municipal.

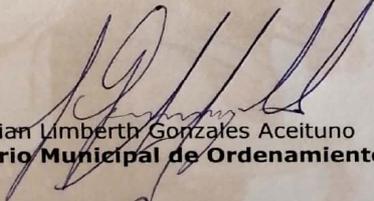
ARTICULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, realizar las gestiones necesarias, para el diseño y la ejecución de trabajos complementarios y medidas de mitigación para el correcto funcionamiento del Cementerio CCOVID-19, misma que brinden todas las condiciones de seguridad al sector de intervención.

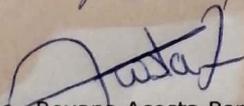
ARTICULO TERCERO. - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías -SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE


Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad


Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial


Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Mario Antonio Echalar Arriola
Secretario Municipal Administrativo Financiero

Arq. W. Sergio Castillo Torres
Secretario Municipal de Infraestructura Pública a.i

Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Secretario Municipal de Desarrollo Económico

Lic. Carlos Bernardo Castro Magne
Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes

Lic. Alvaro Diego Oresco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social

Lic. Lorgio Duchén Reynaga
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo

Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Legal

